

Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

ACUERDO N° 059-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en usos de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 595, "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8, Artículo 10, numeral 3; Artículo 12, numerales 3 y 10; Artículo 17, numeral 1 y la Regulación Técnica Aeronáutica 45 (RTA-45).-

CONSIDERANDO

I

Que el Estado de Nicaragua honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y conciente de la necesidad del establecimiento de normas, acuerdos y procedimientos administrativos para la vigilancia de la seguridad operacional.

CONSIDERANDO

II

Que en el proceso de organización, fortalecimiento y modernización del Registro Aeronáutico Nacional; de acuerdo al Anexo 7 de la OACI; en su quinta edición, sobre la traducción de los certificados de las matricula de las aeronaves, la cual fue adoptada, aprobada y aplicable el 27 de noviembre del 2003; y la entrada en vigencia de la Regulación Técnica Aeronáutica, denominada RTA-45 relativo a las Marcas de Nacionalidad y Matricula de Aeronaves, se hace necesario e imprescindible el Reemplazar el caduco modelo de Certificado de Matricula actual y reponerlo por un nuevo modelo de Certificado de Matricula para todas la aeronaves nacionales.

POR TANTO

De acuerdo a las consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar como modelo de Certificado de Matricula para todas la Aeronaves Nacionales lo establecido en la RTA 45 Marcas de Nacionalidad y Matricula Referencia 45.040

 **PODER
CIUDADANO**

*Nicaragua
Gana con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL
Km. 11.5 Carretera Norte. - PBX: 276-8580 - Fax: 276-8588 - www.inac.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

SEGUNDO: Se otorga una plazo máximo de diez meses para el Reemplazo y Reposición del Certificado de Matricula para todas las aeronaves con matriculas nacionales.

TERCERO: El reemplazo o reposición de Certificado de Matricula dentro del plazo establecido en el presente Acuerdo, será tramitado y entregado sin ningún costo económico para el interesado. Luego del plazo establecido, el costo será el equivalente al establecido por la Emisión del Certificado de Matricula.

CUARTO: Para la reposición del nuevo Certificado de Matricula, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud escrita y firmada por el propietario de la aeronave o en su defecto por el Representante legal, b) Adjuntar y acompañar a la solicitud el Certificado de Matricula anterior en original.-

QUINTO: Aquellas personas que se le hubiere perdido el certificado de matricula o dañado el mismo, deberá pagar el arancel establecido por la autoridad aeronáutica y además deberá de cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud escrita y firmada por el propietario de la aeronave o en su defecto por el Representante legal, b) Una constancia de denuncia ante la Policía Nacional en caso de pérdida del Certificado de Matricula, c) Una declaración Jurada Notarial en el caso de que no hubiere puesto la denuncia ante la Policía Nacional y en el caso de deterioro acompañar el certificado de matricula deteriorado con una declaración jurada Notarial.

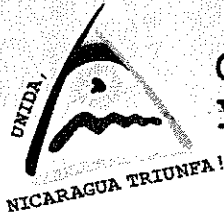
SEXTO: Procédase a emitir una Circular a través de los Servicios de Información Aeronáutico (AIS), dirigida a todos los Explotadores y/o propietarios de Aeronaves Nacionales, poniendo en conocimiento el presente acuerdo y dando el plazo al cual se hace referencia en la cláusula segunda del presente acuerdo.

SEPTIMO: Los Certificados de Matriculas deberán de cumplir con los estándares de calidad y seguridad adecuados con el objeto de garantizar la seguridad del mismo, se ratifican todos los certificados de matriculas que el Registrador Aeronáutico ha otorgado con el nuevo modelo de certificado de matricula antes del presente acuerdo.


**PODER
CIUDADANO**
*Nicaragua
gana con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. – PBX: 276-8580 – Fax: 276-8588 – www.inac.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

OCTAVO: El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de la firma de esta fecha, sin perjuicio a su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.


Cap. CARLOS SALAZAR SÁNCHEZ
Director General



*Recibi: la original
Maira Quintanilla
16/09/08
320 pp*



*Nicaragua
Gana con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte. - PBX: 276-8580 - Fax: 276-8588 - www.inac.gob.ni